

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2020

1. Introducción

La Diputación de Pontevedra tiene atribuidas por la Ley del deporte de Galicia las competencias de fomentar, promover y difundir el deporte en la provincia; por ello, desde esta Administración se debe facilitar la práctica de la actividad física y deportiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

La finalidad de estas ayudas es la promoción deportiva para el año 2020, de manera que contribuyan a la dinamización de la provincia en el ámbito deportivo.

Su objetivo principal es lograr una programación deportiva durante el año 2020 en la provincia de Pontevedra, poniendo de relevancia el papel del deporte como impulsor del desarrollo social, indicador de la calidad de vida, y como dinamizador del empleo y el crecimiento sostenible del territorio y de su sociedad.

Asimismo, buscan lograr la implicación de todos los agentes sociales, económicos e institucionales de la provincia de Pontevedra a través de la puesta en marcha de líneas de ayuda que permitan definir el contenido deportivo de la provincia, desde una perspectiva amplia, multidisciplinar, plural y diversa y, al mismo tiempo, impulsar el desarrollo sostenible del territorio.

Para lograr estos objetivos se establece una convocatoria abierta con 3 líneas de ayudas, dirigidas a entidades públicas sin ánimo de lucro para realizar acciones de apoyo a los campeonatos o copas y eventos deportivos en la provincia de Pontevedra.

2. Financiación

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 20/340.3410.489.04 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020 por un importe total de 250.000,00 euros.

La determinación de la cuantía de las subvenciones se hará en atención a las líneas establecidas y según los criterios de valoración de estas bases.

3. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las ayudas en concurrencia para la organización de actividades deportivas en el año 2020, con el objetivo principal de lograr una programación de actividades y campeonatos deportivos para la promoción y potenciación de la provincia de Pontevedra durante el año 2020.

Las competiciones deportivas que tengan lugar en la provincia de Pontevedra se clasificarán:

- a) Por su carácter: en competiciones oficiales y competiciones no oficiales
- b) Por su ámbito territorial: en competiciones locales, provinciales, interprovinciales, autonómicas, estatales e internacionales
- c) Por su organización: en competiciones federadas y no federadas

Los eventos deportivos serán aquellas actividades deportivas organizadas al margen de las federaciones deportivas y del resto de organizadores de competiciones oficiales. Con carácter general, tienen esta consideración los acontecimientos circunstanciales y aislados que sean organizados con motivo de alguna práctica deportiva reconocida.

Las actividades, eventos y campeonatos deberán desarrollarse en el territorio de la provincia de Pontevedra.

Las subvenciones objeto de estas bases se dividen en 3 categorías o líneas, en atención a las actividades propuestas.

Línea 1

Ayudas para la realización de competiciones oficiales de ámbito territorial estatal o internacional, de carácter federado, con la denominación de campeonato o copa de España, de Europa o del mundo.

Líneas 2 y 3

Ayudas para la realización de competiciones deportivas oficiales y no oficiales, de todos los ámbitos territoriales y de cualquier carácter (federado o no federado) o eventos deportivos.

No serán objeto de subvención las actividades que estén subvencionadas en otras convocatorias de este organismo provincial.

Los campeonatos, copas o eventos deportivos se deben desarrollar obligatoriamente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No serán objeto de subvención las propuestas que no supongan la realización de práctica deportiva; tampoco entrarán los campus deportivos o multideportivos.

Según el acuerdo plenario número 15.6896, de 28 de diciembre de 2016, la Diputación de Pontevedra no colaborará, patrocinará o apoyará la realización de campeonatos de tiro al pichón por considerarlos actos de crueldad contra los animales.

Asimismo, no será objeto de subvención ninguna actividad que pueda implicar cualquier tipo de maltrato a los animales.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia. En ningún caso la suma total de ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases. El proceso de concesión será el siguiente:

Línea 1

- 1) Inicialmente se asignarán las ayudas para la realización de campeonatos o copas del mundo, de mayor a menor puntuación. En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas de campeonato o copa del mundo se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible; no será posible conceder ayudas para la realización de otros campeonatos
- 2) Si existiese crédito se asignarán las ayudas para la realización de campeonatos o copas de Europa, también de acuerdo con el mismo baremo, y se procederá a confirmar los importes igual que con las ayudas para los campeonatos o copas del mundo, detallado en el apartado anterior. En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas de campeonato o copa de Europa se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible; no será posible conceder ayudas para la realización de otros campeonatos
- 3) Si existiese crédito se asignarán las ayudas para la realización de campeonatos o copas de España, también de acuerdo con el mismo baremo, y se procederá a confirmar los importes igual que con las ayudas para los campeonatos o copas del mundo y Europa, detallado en los apartados anteriores. En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas de campeonato o copa de

España se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible

Líneas 2 y 3

Inicialmente se asignarán las ayudas para la realización de campeonatos, copas o eventos deportivos de mayor puntuación, asignando el resto de niveles hasta cubrir el crédito disponible para cada una de las líneas. Si no existiese crédito disponible quedarían sin asignación los niveles correspondientes.

5. Entidades beneficiarias

Podrán participar en esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en la provincia de Pontevedra y las federaciones deportivas gallegas.

Todas las entidades deportivas deben estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría General para el Deporte.

Todos los campeonatos o eventos deportivos deben desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra.

No podrán beneficiarse las personas o entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG). La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante la declaración responsable de las entidades solicitantes; en el caso de las agrupaciones deberá presentarse la declaración por cada una de las personas o entidades agrupadas.

Todas las personas solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación, así como no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no sólo económicos, con la Diputación.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el mismo programa.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de presentar la solicitud de forma presencial se requerirá su subsanación mediante la presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiera realizado la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

8. Documentación

Las entidades solicitantes deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Proyecto deportivo del campeonato, copa o evento deportivo en el que se incluya una definición exacta del proyecto o actuación que se va a realizar; obligatoriamente deberá contener la justificación de los aspectos puntuables en relación con cada uno de los criterios de valoración, así como, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente por la federación

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejar la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se hubiese realizado la subsanación.

9. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o entidad
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA)
- Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con la Diputación Provincial

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

11. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Serán los siguientes:

- ✓ Gastos de seguros deportivos y otros seguros contratados relacionados con la actividad subvencionada
- ✓ Gastos de canon o tasas para la realización del campeonato
- ✓ Gastos de arbitrajes o contratación de juezas y jueces
- ✓ Gastos de alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos
- ✓ Gasto de alojamiento, desplazamiento o manutención para la asistencia a la actividad o evento deportivo de las y los participantes, entrenadores, delegados, sanitarios, árbitros y jueces
- ✓ Gasto de avituallamiento para las y los participantes en la actividad
- ✓ Gasto de material deportivo no inventariable para la realización del campeonato o evento deportivo
- ✓ Gastos relacionados con el servicio sanitario para el campeonato o evento
- ✓ Gastos derivados de la contratación de personal, incluidos salarios, cuotas de la Seguridad Social y retenciones del IRPF practicadas para la realización del campeonato o evento deportivo
- ✓ Gastos relacionados con servicios contratados para la planificación o desarrollo del campeonato o del evento deportivo

No tendrá la condición de gasto subvencionable ninguno que no sea específico para los días en los que se realice la actividad, solamente aquéllos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean directamente imputables a ésta.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, con carácter general, no se admitirán como válidos los justificantes referidos a alimentos y bebidas, a excepción del avituallamiento y manutención de las personas participantes.

No se admitirán como válidas las facturas de material deportivo inventariable ni los gastos que no sean específicos de la actividad subvencionada.

12. Líneas de ayudas

Se establecen 3 líneas de ayudas, que se ajustan a las siguientes reglas:

La línea 1 de la subvención se establecerá de la siguiente manera:

A la línea 1 sólo se podrán presentar las entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional con denominación de campeonato o copa del mundo, de Europa o de España.

Para que una prueba deportiva sea considerada como campeonato del mundo, de Europa o de España será necesario que tenga la denominación de copa o campeonato de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, y que figure en los calendarios oficiales. Para esta línea es posible presentar más de una solicitud por entidad pero no se podrá solicitar más de una solicitud por tipo de campeonato o copa.

En la línea 1, según su denominación (campeonato o copa del mundo, de Europa o de España) y la puntuación obtenida en cada categoría basada en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas bases, según se detalla a continuación:

Línea 1	Campeonato o copa del mundo	80 puntos o más	30.000,00 €
		De 71 a 79	20.000,00 €
		De 61 a 70	10.000,00 €
		60 puntos o menos	5.000,00 €
	Campeonato o copa de Europa	80 puntos o más	20.000,00 €

		De 71 a 79	15.000,00 €
		De 61 a 70	8.000,00 €
		60 puntos o menos	4.000,00 €
	Campeonato o copa de España	80 puntos o más	15.000,00 €
		De 71 a 79	10.000,00 €
		De 61 a 70	5.000,00 €
		60 puntos o menos	3.000,00 €

En la línea 2 y 3, según la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en estas bases, según se detalla a continuación:

A la línea 2 se podrán presentar las entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de competiciones y eventos deportivos de cualquier ámbito. Para estas líneas sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Línea 2	a) 81 puntos o más	8.000,00 €
	b) De 71 a 80 puntos	6.000,00 €
	c) De 66 a 70 puntos	5.000,00 €
	d) De 61 a 65 puntos	4.000,00 €
	e) De 56 a 60 puntos	3.000,00 €
Línea 3	f) De 46 a 55 puntos	2.000,00 €
	g) De 41 a 45 puntos	1.500,00 €
	h) De 35 a 40	1.000,00 €
	i) Menos de 35 puntos	500,00 €

- a) En ningún caso el importe de la ayuda concedida más el de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá ser superior al 80 % del coste de las actuaciones objeto del proyecto subvencionado
- b) Las entidades deportivas que presenten una solicitud en la línea 1 no podrán hacerlo en las líneas 2 y 3

13. Criterios de valoración

Se indican, a continuación, los criterios que se emplearán para la valoración de las solicitudes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Presupuesto de gastos subvencionables	45
2. Proyecto deportivo	55

1) Este apartado evalúa las solicitudes con base en el presupuesto

Los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación del apartado de presupuesto serán los siguientes:

Línea 1

Campeonatos del mundo Campeonatos de Europa	Más de 200.000,00 €	45 puntos
	De 100.000,00 € a 200.000,00 €	25 puntos
	De 50.000,00 € a 100.000,00 €	15 puntos
	Menos de 50.000,00 €	1 punto
Campeonatos de España	Más de 100.000,00 €	45 puntos
	De 50.000,00 € a 100.000,00 €	25 puntos
	De 10.000,00 € a 50.000,00 €	15 puntos
	Menos de 10.000,00 €	1 punto

Líneas 2 y 3

Campeonatos o eventos deportivos	Más de 60.000,00 €	45 puntos
	De 30.000,00 a 60.000,00 €	35 puntos
	De 20.000,00 a 30.000,00 €	30 puntos
	De 15.000,00 a 20.000,00 €	25 puntos
	De 10.000,00 a 15.000,00 €	20 puntos
	De 5000,00 a 10.000,00 €	15 puntos
	De 3000,00 a 5.000,00 €	10 puntos
	De 1500,00 a 3.000,00 €	5 puntos
	Menos de 1.5000,00 €	1 punto

2) En este apartado se evalúan las solicitudes con base en el proyecto deportivo

Los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación del nivel del apartado de proyecto deportivo serán los siguientes:

Campeonato del mundo o campeonato de Europa

1) Número de países participantes en el campeonato

Más de 10 países participantes	10 puntos
De 5 a 10 países	5 puntos
Menos de 5 países	1 punto

2) Número de deportistas o equipos participantes en el campeonato

Más de 20 deportistas o de 10 equipos	10 puntos
De 10 a 20 deportistas o de 4 a 10 equipos	5 puntos
Menos de 10 deportistas o menos de 4 equipos	1 punto

3) Categoría del campeonato

Categoría Absoluta	10 puntos
Previa a la Absoluta	1 punto

4) Igualdad e integración del campeonato

En este apartado se evaluará la acción social del campeonato o evento deportivo para fomentar la igualdad e integración en el deporte.

Campeonato femenino o para personas con diversidad funcional	5 puntos
Campeonato femenino y masculino o para personas con diversidad funcional	3 puntos

5) Tipo de modalidad deportiva del campeonato

Deporte olímpico o paralímpico	10 puntos
Deporte no olímpico ni paralímpico	1 punto

6) Promoción, difusión y proyección del campeonato

En este apartado se valorará el diseño y estrategia de promoción del campeonato o evento deportivo: la repercusión o impacto del campeonato o evento en los distintos medios de comunicación (internacionales, nacionales, autonómicos o locales) y la proyección del turismo activo y cultural a través del deporte.

Impacto alto	10 puntos
Impacto medio	5 puntos
Impacto bajo	1 punto

Campeonato de España

1) Número de comunidades autónomas participantes en el campeonato

Más de 8 comunidades autónomas	10 puntos
De 4 a 7 comunidades autónomas.	5 puntos
Menos de 4 comunidades autónomas	1 punto

2) Número de deportistas o equipos participantes en el campeonato

Más de 20 deportistas o 10 equipos	10 puntos
De 10 a 20 deportistas o 4 a 10 equipos	5 puntos
Menos de 10 deportistas o menos de 4 equipos	1 punto

3) Categoría del campeonato

Categoría Absoluta	10 puntos
Previa a la Absoluta	1 punto

4) Igualdad e integración del campeonato

En este apartado se evaluará la acción social del campeonato o evento deportivo para fomentar la igualdad e integración en el deporte.

Campeonato femenino o para personas con diversidad funcional	5 puntos
Campeonato femenino y masculino o para personas con diversidad funcional	3 puntos

5) Tipo de modalidad deportiva del campeonato

Deporte olímpico o paralímpico	10 puntos
Deporte no olímpico ni paralímpico	1 punto

6) Promoción, difusión y proyección del campeonato

En este apartado se valorará el diseño y estrategia de promoción del campeonato o evento deportivo: la repercusión o impacto del campeonato o evento en los distintos medios de comunicación (internacionales, nacionales, autonómicos o locales) y la proyección del turismo activo y cultural a través del deporte.

Impacto alto	10 puntos
Impacto medio	5 puntos
Impacto bajo	1 punto

Campeonatos y eventos deportivos

1) Antigüedad

Más de 20 años	10 puntos
De 10 a 20 años	5 puntos
Menos de 10 años	1 punto

2) Categoría del campeonato

Absoluta y previa a la Absoluta	10 puntos
Sólo previa a la Absoluta	5 puntos
Sólo Absoluta	1 punto

3) Igualdad e integración del campeonato

En este apartado se evaluará la acción social del campeonato o evento deportivo para fomentar la igualdad e integración en el deporte.

Campeonato femenino o para personas con diversidad funcional	5 puntos
Campeonato femenino y masculino o para personas con diversidad funcional	3 puntos

4) Tipo de modalidad deportiva del campeonato

Deporte olímpico o paralímpico	10 puntos
Deporte no olímpico o paralímpico de motor	8 puntos
Deporte no olímpico ni paralímpico	1 punto

5) Promoción, difusión y proyección del campeonato

En este apartado se valorará el diseño y estrategia de promoción del campeonato o evento deportivo: la repercusión o impacto del campeonato o evento en los distintos medios de comunicación (internacionales, nacionales, autonómicos o locales) y la proyección del turismo activo y cultural a través del deporte.

Impacto alto	20 puntos
Impacto medio	10 puntos
Impacto bajo	1 punto

11. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base décima, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Informe de fiscalización de Intervención.

Posteriormente la comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe del Servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidenta o presidente: el diputado delegado del área de Deportes o la persona a quien designe
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificar la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

12. Publicación de actos

Se publicarán en el BOPPO las entidades incluidas y excluidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, se publicarán en la página web de la Diputación de Pontevedra.

13. Pago y justificación

Una vez publicada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad (hasta el 31 de diciembre de 2020), las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2021.

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del campeonato, copa o evento deportivo del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- b) Detalle del financiamiento de gastos ingresos totales del campeonato, copa o evento deportivo. en ningún caso los ingresos o recurso ajenos obtenidos podrán ser de tal cuantía que aisladamente o con otras subvenciones o ayudas supere el importe de la finalidad a desenvolver por el beneficiario. En el caso de que se supere, se procederá a reducir la parte proporcional de la subvención
- c) Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de relieve que los gastos que figuran en ella se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y en la que se indique que el resto de los justificantes de esa cuenta están a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en el artículo 24.1.B.f. de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra
- d) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total de cada unidad. No se admitirán como justificación las nóminas del personal propio de la entidad. Sólo se aceptarán las nóminas del personal contratado específicamente para desarrollar la actividad subvencionada. Las facturas presentadas para justificar las subvenciones con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación no tendrán en ningún caso carácter de gasto subvencionable
- e) Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máxima, entre los distintos conceptos, del 20 %

- f) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las personas beneficiarias preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable
- g) Las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros
- h) Declaración de que no han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades personales para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el 100 % del coste de la finalidad subvencionada
- i) Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial
- j) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- k) Acreditar la debida difusión mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos de la financiación por parte de la Diputación para esta actividad

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- Cuando se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar el proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, con lo modificado con la autorización de la Diputación de Pontevedra
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación anteriores
- d) Disponer de los libros contables, los requisitos diligenciados y los demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y de control
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y de control
- f) Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la LSG
- g) Las entidades beneficiarias deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en todas las actuaciones de publicidad y difusión del campeonato, tales como:
 - Cartelería oficial
 - Camisetas
 - Dorsales
 - Tira publicitaria en la página web del campeonato o evento deportivo

- Material publicitario. Como mínimo se colocarán lonas o banderolas de la Diputación en un lugar preferente; este material podrá realizarlo la entidad o solicitárselo a la Diputación a través del programa “DepoComparte”
- Paneles traseros utilizados para las ruedas de prensa o entregas de trofeos
- Redes sociales; se incluirá la etiqueta de la Diputación en las publicaciones del campeonato o evento deportivo

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen institucional).

- h) Las personas beneficiarias quedan obligadas a reintegrar, total o parcialmente, el importe percibido por la subvención concedida, así como los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento del pago, en los siguientes casos:
- Por el incumplimiento de los compromisos y las obligaciones relacionados en este artículo
 - Por la obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para ello u ocultación de aquéllas que lo hubiesen impedido
 - Por el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto o por no adoptar el comportamiento que hubiese fundamentado la subvención
 - Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero, o por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o por el incumplimiento del objetivo o la concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad percibidas de cualquier administración o ente público o privado
 - En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

15. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que el club beneficiario haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

16. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

17. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y cumpliendo lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

18. Normativa aplicable

Las subvenciones que otorgue la Diputación se regirán por la siguiente normativa:

- LGS, en los artículos de carácter básico y en su normativa básica de desarrollo
- LSG en su normativa de desarrollo
- Artículos no básicos de la LGS y su normativa básica de desarrollo
- Legislación de régimen local, estatal y autonómico
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Actos administrativos dictados por los distintos órganos de la Diputación

19. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de 1 mes, un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de 2 meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

20. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

21. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad beneficiaria declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.